

Transformando la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas en Facultad de Ciencias Económicas.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Atenta a las razones aducidas por el Rector de la Universidad Mayor de San Marcos en nombre del Consejo Universitario; y

Considerando:

Que en los artículos 214 a 219 del Proyecto de Constitución de la Universidad le San Marcos presentado por la Comisión creada por el decreto-ley de 17 de octubre de 1930 se contempla la transformación de la actual Facultad de Ciencias Políticas y Económicas en Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales;

Que los estudiantes actualmente matriculados en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas han seguido el plan de estudios del Estatuto de 1928 que creó la Facultad de Ciencias Económicas;

Que los estudios comerciales pueden realizarse dentro de los fines y denominación general de la Facultad de Ciencias Económicas;

Que es urgente regularizar los estudios de las Facultades de Ciencias Económicas y Jurisprudencia;

Decreta:

Artículo 1o.—Trasfórmase la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas en Facultad de Ciencias Económicas. Mientras se dicta la nueva ley orgánica de Universidades, el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades respectivas, dictará las reglas convenientes sobre materias de enseñanza, grados, planes de estudio y certificados de estudios, quedando en suspenso la aplicación de los artículos 417 á 426 y demás de la ley vigente de Enseñanza en cuanto se oponga al presente decreto-ley.

Artículo 2o.—Las cátedras actuales de Derecho Constitucional general y comparado, Derecho Constitucional del Perú, Derecho Administrativo, Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, Historia Internacional y Diplomática del Perú, Historia Política Contemporánea, Derecho Diplomático y Tratados vigentes del Perú, considerados en el artículo 417 de la ley vigente de enseñanza, pasarán a la Facultad de Jurisprudencia, la que determinará, con aprobación del Consejo Universitario, cuales de ellas deben dictarse este año y mantenerse en su plan de estudios.

Artículo 3o.—Los alumnos expeditos para optar grados en Ciencias Políticas y Económicas, podrán rendir sus pruebas ante la Facultad de Ciencias Económicas, con la concurrencia de los catedráticos de los cursos de Ciencias Políticas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — M. A. Vinelli. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — F. Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Lima, a 9 de abril de 1931.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Gálvez